

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*
Ley 11850

Art. 1º

Condónase la deuda que por todo concepto mantiene la Municipalidad de Suipacha ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por la construcción de 16 viviendas, en el Barrio Martín Miguel de Güemes.

ARTICULO 2º: Condónase de pleno derecho en forma simultánea con lo estatuido en el artículo precedente de deuda que por el concepto referido mantienen los adjudicatarios de las viviendas del Barrio M.M. de Güemes con la Municipalidad de Suipacha.

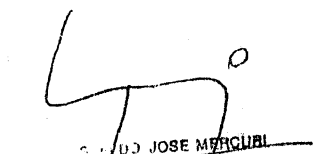
ARTICULO 3º: Dichas viviendas se encuentran localizadas en la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción XIII; Sección A; Manzana 16e; Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; Circunscripción XIII; Sección A; Manzana 16 G; Parcelas 1, 2, 3, 4, 16 y 17.

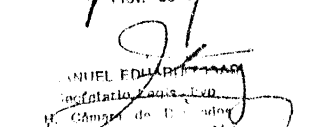
ARTICULO 4º: En razón de la remisión de deuda precedente y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

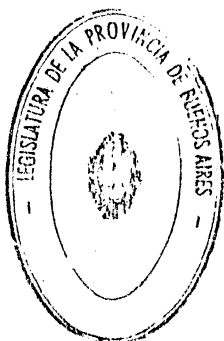
ARTICULO 5º: En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente ley, sin generar derecho de repetición sobre sumas pagadas.

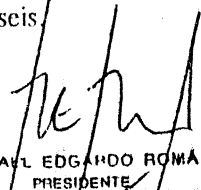
ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

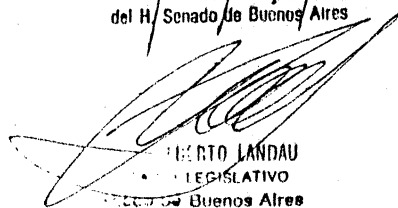
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis.


DR. JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires


MANUEL EDMUNDO ROMÁN
Secretario General
H. Cámara de Diputados




RAFAEL EDGARDO ROMÁN
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


ROBERTO LANDAU
SECRETARIO
LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires